NOTA DNCP/DNC/N° 11237 / 2016

Asunción, 05 de mayo de 2016

Señora
Nilda Eulalia Duarte González
Jefa de Departamento
Secretaría de la Función Pública
Presente

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SERVIDORES SICCA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311.127 EN FECHA (18/04/16). – ID N° 305.970.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B Punto 10: En este punto indican que no se estará realizando por contrato abierto, sin embargo remiten justificación de contrato abierto. Recomendamos ajustar la in formaci0ón establecido en este punto.
2. Anexo B punto 14: Recomendamos a la Convocante establecer que el porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas se estará realizando sobre el monto máximo de la oferta en consideración que el presente llamado es Contrato Abierto por monto.
3. Anexo B punto 16: sugerimos a la Convocante extender el periodo de validez de garantía de mantenimiento de la oferta con relación al punto 13 a modo de poder ser aplicada para salvaguardar la ejecución en caso de necesidad.
4. Observamos que las documentaciones solicitadas en el Punto 20 inc. c no corresponden a capacidad técnica, considerando que capacidad técnica versa sobre infraestructura y capacidad del personal.
5. Anexo B punto 23: donde indica: "se analizará copias de Contratos ejecutados, orden de compra y/o facturas presentadas...", sugerimos a la Convocante definir la documentación que tendrán en cuenta para el desempate (facturas o contratos), con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.
6. Observamos en este punto que el criterio predefinido a utilizar (los años 2012 al 2014) difieren a los años establ3ecidos en el punto 20 por lo que solicitamos ajustar los mismos, atendiendo que los criterios deberán ser objetivos, a fin de evitar inconvenientes al momento de la evaluación de ofertas parqa realizar el desempate. Recomendamos a la Convocante ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP n° 27.
7. Anexo B punto 31: donde indica: "el valor de Garsantia de Cumplimiento de Contrato es de 5% del monto total adjudicado, por un periodo que dura desde la

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

firma del contrato respectivo hasta el 31 de diciembre del 2016", consultamos si no debería abarcar hasta el año 2017, considerando que el llamado es plurianual.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Patricia Valiente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/PV